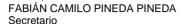
INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 12 de Septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegó incidente de desacato que antecede. Sírvase proveer.





## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.: 252973184001-**2023-00100**-00

EXPEDIENTE No.: 252973184001-**2023-00087**-00 (Tutela de Primera Instancia)

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO INCIDENTANTE: LUZ MIREYA AGUILERA URREA

INCIDENTADOS: ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DERECHO FDTAL: DERECHO DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO

AUTO INT.: 368

Como quiera que la accionante ha presentado escrito de incidente de desacato manifestado en el escrito precedente que no se ha dado cumplimiento con el fallo proferido el 11 de agosto de 2023 y en consecuencia se ha promovido **INCIDENTE DE DESACATO**, el Juzgado **RESUELVE**:

- **1.- ORDENAR** la apertura de incidente de desacato contra de los representantes legales de ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
- 2.- De la solicitud incidental de desacato, se **CORRE traslado** a los representantes legales de las entidades accionadas ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS por el término de tres (3) días, para que se pronuncien como estimen conveniente (inciso 3º, art. 129 del Código General del Proceso y art. 52 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991), ordenándole que nos informen el nombre número de cedula y cargo de la persona en cargada de cumplir la orden y se le notifique esta orden en el término de 24 horas y remitan certificados de libertad y tradición y la notificación.

3.- Se REQUIERE a los representantes legales de ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS para que dentro del término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de la apertura del incidente y conforme a la consideración No. 130 del auto A-181 de 2015 de la Corte Constitucional, ACREDITEN el cumplimiento del respectivo fallo de

tutela proferido o **EXPLIQUEN** y **PRUEBEN** los motivos por los cuales no han

cumplido. ALLÉGUENSE y PÍDANSE las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- REQUERIR a la SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS para que en el término perentorio de dos (2) días, nos suministre una dirección de correo electrónico personal del representante legal

de la incidentada ENEL CODENSA. **COMUNICAR** vía correo electrónico.

5.- COMUNICAR las anteriores decisiones al representante legal de la empresa

y entidad accionadas por el medio más rápido y eficaz, ENTREGÁNDOLE o

ENVIÂNDOLE copia de la solicitud de incidente de desacato, del auto de

apertura y copia del fallo proferido de fecha 11 de agosto de 2023. NOTIFICAR

también lo aquí decidido a la incidentante y accionante en tutela LUZ MIREYA

AGUILERA URREA.

6.- Vencido el término de traslado o del requerimiento anterior, INGRESE el

secretario el expediente nuevamente al despacho para efectos de decretar

pruebas y decidir el incidente de desacato.

7.-ADVERTIR entidades accionadas ENEL CODENSA а las

SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS que de no

dar contestación a nuestro requerimiento puede acarrearle responsabilidad

conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE** 

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA Juez